

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 29.

En virtud de orden superior, la subasta para la conducción del correo de ida y vuelta entre Molina de Aragón y Teruel, anunciada para el dia 28 de este mes, tendrá lugar el dia 28 de Marzo próximo.

Guadalajara 24 de Febrero de 1869.

El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

Núm. 30.

Sección de Fomento, — Negociado 5:— Comercio.

Con arreglo al art. 15 del reglamento para el cumplimiento de la ley de pesas y medidas, se presentarán a verificar el contraste de las mismas, que tuvieren en uso los comerciantes é industriales comprendidos en la circular de 20 de Noviembre próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial*.

Los Alcaldes populares procurarán adquirir las colecciones de pesas y medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, y en caso que no lo hagan, presentaran las que tuvieran en uso y publicarán en sus respectivos pueblos por los medios que estén á su alcance, tanto la presente circular como la del 20 de Noviembre último, advirtiendo á sus administrados que los que contravengan á lo dispuesto incurrirán en las multas y penas marcadas en el art. 484 del código penal.

Los comerciantes é industriales que tengan aparatos de pesar, como básculas ó pesos de mas de 50 kilogramos, tienen el derecho, segun el art. 21, de solicitar del Gobierno de provincia que la contratación se verifique en sus domicilios, ya estén ó no en los pueblos cabezas de par-

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.^a Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.^a Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustre Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

tido, pagando en el primer caso dobles derechos y en el segundo los gastos de viaje.

Para verificar el contraste se presentarán los de los pueblos que á continuación se expresan en la ciudad de Sigüenza, en los días siguientes:

A SIGUENZA DEL 1.^º AL 4 DE MARZO,

Día 1.

Aguilar de Anguita.

Alboreca.

Alcolea del Pinar.

Alcuneza y Mojares.

Algora.

Almadrones.

Anguita.

Alanca (El).

Bajedes.

Bujalario.

Bujarrabal.

Carabias y Cirueches.

Castejon de Henares.

Castilblanco.

Día 2.

Cendejas del Medio.

Cendejas del Padrastro.

Cendejas de la Torre.

Cortes.

Fuensavinián.

Garbajosa y Cubilla.

Huermeces.

Imón.

Jadraque.

Jirueque.

Laranueva.

Luzaga e Iniestola.

Mandayona y Aragosa.

Mirabueno.

Día 3.

Moratilla de Henares.

Navalpotro.

Negredo.

Olimeda de Jadraque.

Olmedillas y Torrecilla del Ducado.

Horna.

Palazuelos.

Pelegrina y La Cabrera.

Pinilla de Jadraque.

Pozancos.

Ures y Matas.

Riosalido y Bujalcayado.

Santiuste.

Sauca.

Jodra del Pinar y Estriégana.

Día 4.

Tortonda.

Torremocha del Campo.

Torremocha de Jadraque.

Torresaviñán.

Torrevaldealmendras y Valdealmen-

dras.

Viana de Jadraque.

Villacorza y Toves.

Villaseca de Henares y Matillas.

Villaverde del Ducado.

Guadalajara 22 de Febrero de 1869.

El Gobernador.

José Domingo de Udaeta.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis González García, natural de esta ciudad, hijo de José y de Teresa, de 19 años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado á oír la sentencia recaída en la causa que contra él mismo se instruye por quebrantamiento de sujeción á la vigilancia de la Autoridad; apreciado que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará la misma en su rebeldía; y encargo á las Autoridades procedan á su captura y remisión á las cárceles de este partido caso de ser habido.

Dado en Guadalajara á 18 de Enero de 1869.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de Su Señoría.—Benito Martín y Galán.

D. Andrés Rodríguez, Juez de prime-

ra instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bruno Ruiz Clemente, vecino de Cirenas, para que en el término de quince días, á contar desde el en que este edicto se inserte en la *Gaceta del Gobierno*, se presente en este Juzgado para ampliar su declaración en causa, que en el mismo se sigue, contra Nicasio Sanchez Dominguez, por hurto; y ruego á las Autoridades del Reino, se sirvan comunicar á este Juzgado el paradero del Ruiz á los efectos convenientes.

Dado en Guadalajara á 21 de Febrero de 1869.—Andrés Rodríguez.—Por su mandado.—Romualdo Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Valentín Fuentes López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado, en averiguacion de si el Ayuntamiento de esta ciudad, correspondiente al año 1866, tomó parte en la subasta y adquisicion de unos terrenos baldíos que pertenecieron á los Propios de la misma, los cuales fueron vendidos en esta ciudad y publica licitacion con fecha 18 de Junio de dicho año, he acordado en la misma llamar á todos los sujetos que hubiesen tenido intencion de interesarse en la indicada subasta, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, á fin de prestar cierta declaracion, ó avisar al mismo el punto donde residen para ser examinados.

Dado en Molina á 20 de Febrero de 1869.—Valentín Fuentes López.—Por su mandado.—Leonardo García.

JUZGADO DE PAZ de Almadrones.

D. Pedro Castillo, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Almadrones.

Certiflico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldia en este Juzgado á instancia de D. Manuel Cortés, vecino de esta villa, contra Rafael Galindo y Blas Granizo, vecinos de Ledanca, sobre pago de 40 escudos 600 milésimas, no habien-

de comparecido los demandados, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Almadrones á 19 de Febrero de 1869, el Sr. Pablo Estéban, Juez de paz de la misma, habiendo visto detenidamente el juicio verbal celebrado á instancia de D. Manuel Cortés, vecino de esta villa de Almadrones, contra Rafael Galindo y Blas Granizo, vecinos de Ledanca, en rebeldía sobre pago de 40 escudos 600 milésimas que le eran en deber como ha justificado:

Vista la citación como consta por la notificación hecha por el Secretario del Juzgado de paz de Ledanca, y en su consecuencia no haber comparecido al juicio:

Considerando que los mismos demandados no han alegado exención alguna en este Juzgado para la suspensión de este juicio:

Visto el repetido documento privado que los expresados Galindo y Granizo, entregaron al repetido demandante, por el cual se obligaron a pagar á este para el dia 22 de Febrero del año anterior, la referida cantidad de los 40 escudos 600 milésimas) por lo que fueron demandados, su merced fallalim tobasido.

Que declarando como declara en rebeldía á Rafael Galindo y Blas Granizo, debe condenar y los condene al pago de los 40 escudos 600 milésimas que les reclama el demandante D. Manuel Cortés, en término del quinto dia, con las costas y gastos del juicio hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado, y publíquese en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil; previo testimonio al Sr. Gobernador de esta provincia.

Así lo manda y firma su merced, de que certifico.—El Juez de paz, Pablo Estéban.—El Secretario, Pedro Castillo.

Publicación.—Dada y publicada fué en el dia 20 del corriente la precedente sentencia por el Sr. Pablo Estéban, Juez de paz de la misma, estando celebrando audiencia pública, y leída por mí el Secretario de orden del Sr. Juez, á presencia de los testigos Santiago Valentín y Tomás Hernández, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Santiago Valentín.—Tomás Hernández.—Pedro Castillo, Secretario.

Notificación en los Estrados del Juzgado.—Yo el Secretario del Juzgado de paz en el mismo dia y ante los testigos que anteceden, lei íntegramente en los Estrados del mismo Juzgado la anterior sentencia, y publicado por ausencia y rebeldía de Rafael Galindo y Blas Granizo, de que certifico.—Santiago Valentín.—Tomás Hernández.—Pedro Castillo, Secretario.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original á que me remito caso necesario. Y de mandato judicial pongo la presente visada por el Sr. Juez depaz, en Almadrones 20 de Febrero de 1869.—El Secretario, Pedro Castillo.—V. B.—El Juez de paz, Pablo Estéban.

JUZGADO DE PAZ de Torrebeleña.

Felipe Yagüe, Secretario de este Juzgado de paz.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal celebrado en rebeldía el dia quince del corriente, siendo demandante Jacinto Llorente, residente en esta villa, contra Saturnino Puerta, de esta vecindad, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Torrebeleña á 16 de Febrero de 1869, el Sr. Don Julian Garralon, Juez de paz de la misma, habiendo visto y examinado el acta anterior de juicio verbal celebrado en rebeldía por demanda de Jacinto Llorente, residente en esta referida villa, contra Saturnino Puerta, de esta vecindad, sobre reclamación de 23 escudos que le tenía prestados al Saturnino.

Resultando que por el Jacinto Llorente fué demandado el Saturnino en 10 del presente mes y admitida la demanda en 13 del mismo y notificado en legal forma apareciendo de la diligencia de citación quedó enterado:

Considerando entablada la demanda en debida forma y probada, y que la no comparecencia del demandado Saturnino, es una confesión tacita de la deuda que se reclama, su merced por ante mi el Secretario dijo:

Que debía condenar y condenaba al mencionado Saturnino Puerta en rebeldía, al pago de los 23 escudos que le tenía prestados el susodicho Jacinto, cuya cantidad deberá satisfacer en el término de ocho días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia y el de las costas y gastos causados y que se causen hasta su terminación, mandando por último que esta sentencia se publique en el periódico oficial de la provincia en cumplimiento á lo que previene el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Señor Juez de que certifico.—Julian Garralon.—Felipe Yagüe, Secretario.

Publicación.—Dada y publicada fué en el mismo dia la precedente sentencia por el Sr. D. Julian Garralon, Juez de paz de esta villa, estando celebrando audiencia pública y leída por mí el Secretario de orden de dicho Sr. Juez á presencia de los testigos Francisco Garralon y Don Claudio de la Torre, de esta vecindad, firman de que certifico.—Claudio de la Torre.—Francisco Garralon.—Yagüe, Secretario.

Notificación en los Estrados del Juzgado.—En el propio dia yo el Secretario del Juzgado lei íntegramente en los Estrados del mismo la sentencia y publicación anterior por la ausencia y rebeldía de Saturnino Puerta, siendo testigos Francisco Garralon y D. Claudio de la Torre, de esta vecindad, firman de que certifico.—Claudio de la Torre.—Francisco Garralon.—Felipe Yagüe, Secretario.

Lo anteriormente inserto concuerda con la sentencia, publicación y notificación á que me refiero.

Y para que conste y pueda ser publicada en el Boletín oficial de esta provincia remitiéndose al efecto al Sr. Gobernador de la misma, pongo la presente visa da por el Sr. Juez de paz en Torrebeleña á 27 de Febrero de 1869.—Felipe Yagüe.—V. B.—Julian Garralon.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Muduex.

Hallase vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 200 escudos, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, al Presidente del Ayuntamiento y pasado dicho plazo se proveerá.

Muduex 4 de Diciembre de 1868.—El Alcalde, Donato Yela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cardoso.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por destitución del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 145 escudos, pagados por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo, en el término de un mes, a contar desde el dia en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en que se proveerá.

El Cardoso 12 de Diciembre de 1868.—El Alcalde Presidente, Ricardo Merino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Yélamos de Arriba.

Habiendo trascurrido el tiempo para la presentación de solicitudes á la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, según el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, del miércoles 9 de Diciembre último, núm. 225, se anuncia al público la relación de los aspirantes, según previene el art. 101 de la ley municipal orgánica de 21 de Octubre de 1868; y pasado el término de quince días desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial, con arreglo al citado artículo, se proveerá.

D. Pedro Sanchez Solano.

Yélamos de Arriba 24 de Enero de 1869.—El Alcalde, Antonio Martinez.

El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo, correspondiente á los tres trimestres del corriente año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del Boletín oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y expongan las reclamaciones que crean convenientes.

Yélamos de Arriba 15 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Antonio Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Padilla de Hita.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento para la contribución Territorial, cultivo y ganadería en el año económico de 1869 á 1870, todos los contribuyentes inscritos en la misma, presentarán en término de treinta días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relación de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando inscritas en el Registro de la Propiedad, no serán admitidas.

Padilla de Hita 15 de Febrero de 1869.—P. D.—El Regidor primero, Lucas de Diego.—El Secretario, Roman Sanz.

El repartimiento del Impuesto personal, correspondiente á los tres últimos trimestres del año actual económico, ajustado á las prescripciones últimamente publicadas y del cupo y demás recargos nuevamente señalados á esta villa por la Administración de Hacienda pública, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Padilla de Hita 17 de Febrero de 1869.—P. A. del A.—El Regidor primero, Lucas de Diego.—El Secretario, Roman Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pozancos.

D. José Juanas Garbajosa, Alcalde de esta villa de Pozancos y sus agregados Ures y Matas.

Hago saber: Que está firmado el repartimiento del nuevo Impuesto personal, en sustitución de la contribución de Consumos de este distrito municipal, y por lo tanto se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; dentro de él se harán las reclamaciones que se consideren legales; pasado aquél no serán oídas por justas que sean.

Dado en Pozancos á 15 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Juanas.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Riva de Saelices.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto las bases y categorías que se han establecido para hacer el reparto de Impuesto personal, según lo prevenido en los artículos 4.^o y 6.^o del decreto de 23 de Diciembre del año próximo pasado.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para qué los individuos de la misma que quieran verle puedan hacerlo y oír sus reclamaciones en el término de seis días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial.

Riva de Saelices 16 de Febrero de 1869.

—El Alcalde, Basilio Tenorio.—Por su mandado.—Pedro Pana, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yélamos de Abajo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar con las formalidades siguientes la rectificación del amillaramiento de la contribución Territorial en el año económico de 1869 á 1870, todos los contribuyentes inscritos en la misma, presentarán en el término de treinta días, contados desde esta fecha, nuevas relaciones de la riqueza que posean en este término jurisdiccional, por convenir formar la reclamación de agravios ante la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

Se suplica por tanto á los señores Alcaldes de los pueblos de Yélamos de Arriba, Balconete e Iruste, den toda la publicidad posible á este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta; pues pasado el término prefijado no se admitirá reclamación alguna.

Yélamos de Abajo 16 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—Por su mandado.—Santos Castillo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinuelas.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto con las formalidades marcadas por Instrucción, la rectificación del amillaramiento para la contribución Territorial, cultivo y ganadería en el año económico de 1869 al 70, todos los contribuyentes que posean fincas rústicas, urbanas ó ganadería, en este término jurisdiccional, presentarán en la Secretaría de esta villa y de su Ayuntamiento, relaciones juradas, una por cada concepto y conforme á Instrucción, de cuantas posean, en el improrrogable término de todo el presente mes de Febrero; pues pasado procederá la junta á llevar á efecto los trabajos á costa de los morosos, parando además los perjuicios á que su morosidad diese lugar.

Vinuelas 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Mariano Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Córves.

El repartimiento del Impuesto personal se halla terminado y de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Córves 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Tomás Heredia.—Por su mandado.—El Secretario, Julian Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

El repartimiento del Impuesto personal se halla terminado y de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Pinilla de Jadraque 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Celedonio Barba.—El Secretario, José Lamparero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yebra.

El reparto del Impuesto personal de este pueblo, relativo á los tres trimestres últimos de este año económico, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este municipio, para que los contribuyentes en él inscritos se enteren de la cuota que les ha cabido y puedan reclamar de agravio si lo tuvieran; pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Yebra 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Pedro Mogarra.—El Secretario, Jose Canora.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
VILLA Y PARTIDO JUDICIAL DE CIFUENTES**

Año de 1868 a Junio de 1869.

Lista nominal de los pueblos del mismo que se hallan en débito a la Depositaría de los fondos del presupuesto de gastos carcelarios desde 1^{er} de Julio último a fin de Marzo inmediato en que termina el tercer trimestre del año económico corriente, los cuales, con expresión de las cantidades que adeudan son á saber:

PUEBLOS DESCUBIERTOS.

	Cantidad que falta que ingresar en la Depo- taría de presos.	Escud. Miles.
Abanades		11 920
Ablanque y La Loma		21 920
Arbeteta		54 120
Canredondo		20 100
Carrascosa de Tajo y Oter		6 360
Esplegares		19 720
Gargoles de Abajo		41 060
Gargoles de Arriba		21 640
Gualda		57 960
Henghe		43 800
Huertahernando		15 200
Huertapelayo		15 500
Huelos		12 120
Inviernas (Las)		17 880
Ocentejo		8 520
Padilla del Ducado		7 460
Renales		18 800
Riva de Saelices (La)		30 500
Ruguilla		5 700
Sacecorbo		66 480
Saelices		22 240
Sotillo (El)		7 915
Sotoca		13 440
Sotodosos		14 080
Torrecuadrada de los Valles		16 170
Trillo		30 280
Valdelagua y Picazo		9 020
Val de San García (El)		7 180
Valtablado del Río		21 3
Viana de Mondejar		12 300
Villanueva de Alcorón		41 200
Villarejo y Rata		20 800
Zaorejas		28 740
Total que resulta del débito hasta el tercer trimestre que vence en fin de Marzo inmediato		741 125

Cifuentes 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde popular, Sinfioroso Pliego,

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Garbajosa.**

El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo se halla de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio; pues pasado dicho término no serán oídas.

Garbajosa 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Sacristán.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Anquela del Pedregal ó la Seca.**

El repartimiento de la contribución del Impuesto personal de este pueblo, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del vecindario, por término de ocho días, desde la inserción en el Boletín oficial, para que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Anquela del Pedregal ó la Seca 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Mariano Ma-
lo.—Pedro Gaona, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Condemios de Abajo.**

El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y puedan reclamar si se creen perjudicados; pues pasado dicho término no serán oídos.

Condemios de Abajo 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Juan José Parras.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Laranueva.**

El repartimiento del Impuesto personal se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Municipio, para que los contribuyentes en él inscritos se enteren de las cuotas que les han correspondido y puedan reclamar de agravio si se encuentran perjudicados; pues pasado dicho período no serán admitidas por legales que sean.

Laranueva 17 de Febrero de 1869.—P. O.—Juan Lopez:

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Condemios de Arriba.**

Se halla terminado el repartimiento del Impuesto personal de este pueblo y en su consecuencia expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creen perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Condemios de Arriba 17 de Febrero de 1869.—José del Castillo.—P. S. M.—Ge-
naro Gonzalez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tordellego.**

El repartimiento del Impuesto personal se halla terminado y de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyeron perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Tordellego 18 de Febrero de 1869.—El Presidente, Norberto Lorente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuensavillana

El repartimiento del Impuesto personal se halla terminado y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyeron perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Fuensavillana 18 de Febrero de 1869.—El Presidente, Casimiro Cabillas.—Pedro Calzadilla, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alanzon.**

El repartimiento del cupo del Impuesto personal que ha correspondido a esta villa en los tres trimestres del corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con arreglo á lo que previene el artículo 30 de la Instrucción vigente, para oír las reclamaciones de los contribuyentes que se crean agraviadados; pues pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alanzon 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Manuel Ayuso.—P. S. M.—Vicente Cerrada, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortuero.**

El repartimiento del Impuesto personal de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de seis días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyeron perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Tortuero 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Víctor Lázaro.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Peñalva de la Sierra.**

El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo, se halla concluido en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para oír las reclamaciones que contra el mismo se expongan; pasados no se oírá ninguna.

Peñalva 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Juan Víctor.—P. S. M.—Zacarias Lozano y Muñoz.

**ALCALDIA POPULAR
de Aranzueque.**

El reparto del cupo señalado a esta villa por el Impuesto personal, correspondiente a los tres trimestres del presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Municipalidad, por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan inspeccionarlo y reclamar de agravio el que se creyere perjudicado; pues pasado dicho término no se le oírá.

Aranzueque 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde popular, José Pardo y González Aldo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Humanes.**

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda en su día rectificar el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles en el año económico de 1869 al 70, se señala el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes presenten las relaciones de altas y bajas que haya habido desde el último repartimiento; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Humanes 18 de Febrero de 1869.—El Presidente, Gregorio Ferrer.

Concluido el repartimiento del Impuesto

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdenoches.

El repartimiento del Impuesto personal, correspondiente a los tres últimos trimestres del año actual económico, ajustado a las prescripciones últimamente dictadas, y del cupo y demás recargos señalados á este pueblo por la Administración de Hacienda pública, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes en el inscritos, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, pues dicho término se contará desde el día en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado el repetido término no se admítira ninguna.

Valdenoches 18 de Febrero de 1869.—P. O.—Gregorio Gallego.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cañamares.**

El repartimiento del Impuesto personal de los pueblos de este distrito, referente á los tres últimos trimestres del presente año económico, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan presentar sus reclamaciones en término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasados no serán oídas.

Cañamares 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Manuel Alonso.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hontanares.**

El repartimiento del Impuesto personal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido, y reclamar de agravio si se creyeron perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Hontanares 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde Presidente, Policarpo Esteban.—Simón Puerta, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcuneza.**

El repartimiento del Impuesto personal se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyeron perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alcuneza 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Julián López.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcorlo.**

El repartimiento del Impuesto personal de este distrito, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca este inserto en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si se creyeron perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Alcorlo 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Gregorio del Amo.—El Secretario, Santos Moreno.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espinosa de Henares.**

Se halla terminado el repartimiento del Impuesto personal de esta villa y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría del municipio, para oír las reclamaciones que contra el mismo

se propongan por los contribuyentes dentro de dicho término.

Espinosa de Henares 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Eugenio Calvo.—El Secretario, Juan López Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbancon

El repartimiento del Impuesto personal de esta villa, correspondiente á los tres trimestres del actual año económico, se halla confeccionado por la Junta y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que se presentaren, pasados los cuales no serán atendidas y se le dará el curso que está mandado.

Arbancon 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Pedro Martínez.—Por su mandado. Mariano Segoviano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañamares de Atienza.

Tomas Torija, hijo de Eusebio, vecino del pueblo agregado y de las señas que á continuación se expresan, marchó de la casa paterna el dia 15 de los corrientes y hora de las ocho de la noche, sin que se sepa su paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto.

En su consecuencia se ruega y encarga á las Autoridades del pueblo en que se hallo lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Señas de Tomás Torija.

Edad 16 años, estatura corta, pelo castaño, cara redonda, color hueno, visto calzon chaqueta y chaleco de paño pardo, calzado de albarcas, patines negros y no lleva documento alguno de protección y seguridad pública.

Cañamares de Atienza 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Manuel Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lupiana.

El repartimiento del Impuesto personal de esta villa, correspondiente á los tres últimos trimestres del corriente año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en el inseritos puedan verla y hacer las reclamaciones que tuviesen por convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas después.

Lupiana 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde Presidente, Gabriel Cazorla.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Víctor Irueste, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcoroches.

El repartimiento del cupo del Impuesto personal que ha correspondido á esta villa en los tres trimestres últimos del año actual económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para oír las reclamaciones de los contribuyentes que se encuentren agraviados; pues pasados no serán oídas.

Alcoroches 19 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Domingo Ortega.—P. S. M.—Mánuel García, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Cillas.

Nombrada la Junta pericial de rectificación del padrón de riqueza imponible de este distrito municipal, segun el decreto de 23 de Mayo de 1845, el Presidente de la misma ha acordado, que en el término de un mes, los terratenientes en el que tengan que hacer alguna variación en el mismo, presenten las relaciones de altas y bajas que tengan, con referencia al presente año, y según instrucción, advirtiendo que no serán admitidas las traslaciones de dominio, ó de herencias que carezcan de la toma de razón en el Registro de la propiedad, segun está mandado.

Cillas 19 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Petronilo Lopez.—El Secretario, Alejandro Garcés.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Chioches.

El repartimiento del Impuesto personal, correspondiente á los tres últimos trimestres del actual año económico, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del indicado plazo, que se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no se oíra reclamación alguna.

Chioches 19 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Ingles.—El Secretario, Andrés Vila y Vargas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Irueste.

El repartimiento del Impuesto personal de esta villa, correspondiente á los tres trimestres del corriente año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inseritos lo examinen y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Irueste 19 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, Víctor García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cercadillo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio el repartimiento del Impuesto personal de este pueblo, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del corriente año económico de 1868 a 1869, para que los contribuyentes inscritos en él puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes durante el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Cercadillo 19 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Mauricio Moreno.

ALCALDIA POPULAR de Renales.

El repartimiento del Impuesto personal de esta villa se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, durante el cual se oíran las reclamaciones que sean justas y después no serán oídas.

Renales 19 de Febrero de 1869.—El Alcalde popular, Francisco Martínez.—Por su mandado.—Antonio Alonso y Caballero, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Veguillas

El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo, correspondiente á los tres trimestres del actual año económico, se halla confeccionado por la Junta y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para oír las reclamaciones que se presentaren; pasados los cuales no serán atendidas y se le dará el curso que está mandado.

Veguillas 19 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Manuel Alvarez.—Por su mandado.—Juan Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

El repartimiento del Impuesto personal señalado á este distrito municipal en los tres trimestres del actual año económico se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo periodo se oíran las reclamaciones de los contribuyentes en él inscritos, no estimándose las que se hiciesen después de terminado el plazo.

La Mierla 20 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Francisco Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Belena.

El repartimiento de la contribución de esta villa del Impuesto personal que sustituye al de Consumos, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Belen 20 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Sandalo del Val.—El Secretario, Lino Lucía.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcolea del Pinar.

Terminado el repartimiento del Impuesto personal, correspondiente á los tres trimestres del actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

Alcolea del Pinar 20 de Febrero de 1869.—Meliton Palafox.

ALCALDIA POPULAR de Tendilla.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución del Impuesto personal de esta villa, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del actual año económico de 1868 a 1869, mandado formar en sustitución de la suprimida contribución de Consumos.

Los contribuyentes en el inseritos, pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes, dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; pasados los cuales no serán oídas.

Tendilla 20 de Febrero de 1869.—El Alcalde Presidente, Pablo L. Cortijo.—El Secretario, Benito García Váz.

ALCALDIA POPULAR de Las Cabezas.

El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones á que se crean con derecho.

Las Cabezas 20 de Febrero de 1869.—P. A.—El Secretario interino, Mariano Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Atienza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte pinar de estos propios, titulado de Relagallinas, para 400 cabezas lanares, 200 de cabrio y 13 vacunos, se anuncia segunda subasta para el dia 7 de Marzo próximo, de diez á once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar ante esta corporación en la Sala consistorial, bajo el tipo primitivo de 200 milésimas cada una de las primeras, 600 las segundas y 1 escudo 100 milésimas las últimas, que aparece del plan general de aprovechamientos forestales del presente año económico.

Aldeanueva de Atienza 20 de Febrero de 1869.—El Alcalde Presidente.—P. O.—Tomas Cuevas.—P. A.—Plácido García, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Villaseca de Henares.

Terminado el repartimiento del Impuesto personal, en sustitución de la contribución de Consumos, correspondiente á los tres últimos trimestres del presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Villaseca de Henares 20 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Eugenio de Lope Villa verde.

Para que la Junta pericial que he de presidir pueda llevar a efecto con oportunidad

la rectificación del amillaramiento, base para la derriada del contribución de los muebles en el próximo año de 1869 á 1870, se hace preciso e indispensable que los contribuyentes en el inseritos, presenten debidamente justificadas en término de treinta días, relación de las alteraciones ó modificaciones que hayan experimentado durante el año actual.

Los Sres. Alcaldes de Castejon, Gendas de la Torre, Bailes y Mandayona, se servirán dar publicidad al presente á los fines que se indican.

Villaseca de Henares 20 de Febrero de 1869.—El Presidente, Eugenio de Lope Villa verde.

ALCALDIA POPULAR de El Sotillo.

El repartimiento del Impuesto personal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el inseritos puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen convenientes, debiendo advertir á los contribuyentes, que dicho reparto es correspondiente á los trimestres 2.^o, 3.^o y 4.^o del presente año económico.

El Sotillo 21 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Agustín Calzadilla.—P. A.—Sanctiago Chena, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alarilla.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la contribución Territorial, para la base del reparto de dicho impuesto, correspondiente al año próximo económico de 1869 á 1870, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de treinta días, que se contarán desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relación de las altas y bajas que en el año actual hayan ocurrido, debiendo de estar registradas en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas y les parará el perjuicio que es consiguiente.

Alarilla 21 de Febrero de 1869.—El Presidente accidental, Francisco Lopez.—Por orden.—Vicente Minguez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.
En la imprenta del Boletín oficial, se hallan de venta las hojas impresas para la formación del repartimiento del Impuesto personal.

Igualmente se hallan de venta los recibos talonarios para dicha contribución.

Se venden garbanzos buenos desde 33 hasta 36 rs. arroba, calle Mayor Baja, tienda soportales de Santa Clara,